



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Carrera 44 No. 38-11 Edificio Banco Popular Piso 4
BARRANQUILLA – ATLÁNTICO.

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO, BARRANQUILLA, dieciocho (18) de octubre de dos mil veintitrés (2.023).

REFERENCIA: EJECUTIVO

RADICACIÓN: 08001-31-53-016-2023-00238-00

DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

DEMANDADO: JOSÉ GABRIEL ADARVE ROJAS

ASUNTO

Procede el estrado a pronunciarse sobre el examen de la demanda.

CONSIDERACIONES

Al revisarse la demanda refulge una falencia que conduce a su inadmisión consistente en la ausencia de poder otorgado a la abogada DANYELA REYES GONZÁLEZ quien presentó la misma, debido a que el acreedor le concedió el mandato a la abogada CAROLINA ABELLO OTÁLORA, con lo que se incumple los dictados del numeral 1° del artículo 84 del C.G.P.

Por lo expuesto se,

RESUELVE

PRIMERO: INADMÍTASE la presente demanda ejecutivo, iniciada por el BANCO DAVIVIENDA S.A contra JOSÉ GABRIEL ADARVE ROJAS, por el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, para que subsanen los defectos anotados.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZ,

MARTHA PATRICIA CASTAÑEDA BORJA